

# CONSERVACIÓN DE FACHADAS - GCBA

FUENTE <https://buenosaires.gob.ar/tramites/otorgamiento-del-certificado-de-conservacion-de-fachadas>

La ley 257/99 fue modificada por la Ley 6116/18 que entró en vigencia en septiembre de 2019 para luego quedar incorporada al Código de Edificación en el artículo 5.1.2

## Otorgamiento del certificado de conservación de fachadas

Las consultas serán respondidas de manera online, a través de nuestra Mesa de Atención Virtual, o en forma presencial, únicamente con Turno Web Previo. El trámite consiste en el cumplimiento de las inspecciones técnicas, previstas por el Artículo 5.1.2. del Código de Edificación de la Ciudad, para el mantenimiento en buen estado de las Fachadas (incluidos balcones, saledizos, carteles, marquesinas, toldos, maceteros, antepechos, cerramientos y muros perimetrales -en caso de corresponder-), con el objeto de preservar la seguridad y evitar accidentes, conservando la integridad de los elementos ornamentales de la Fachada de los inmuebles.

Última actualización: Lunes 30/01/2023 08:55hs

### ¿Cuáles son los requisitos?

- Para realizar el trámite es necesario contar con un profesional que lleve a cabo una inspección técnica del inmueble y que confeccione el informe técnico correspondiente.
- El profesional debe encontrarse habilitado por su respectivo Consejo Profesional:
  - [Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo \(CPAU\)](#)
  - [Consejo Profesional de Ingeniería Civil \(CPIC\)](#).

Las consultas serán respondidas de manera online, a través de nuestra [Mesa de Atención Virtual](#), o en forma presencial, únicamente con [Turno Web Previo](#).

El trámite consiste en el cumplimiento de las inspecciones técnicas, previstas por el Artículo 5.1.2. del [Código de Edificación de la Ciudad](#), para el mantenimiento en buen estado de las Fachadas (incluidos balcones, saledizos, carteles, marquesinas, toldos, maceteros, antepechos, cerramientos y muros perimetrales -en caso de corresponder-), con el objeto de preservar la seguridad y evitar accidentes, conservando la integridad de los elementos ornamentales de la Fachada de los inmuebles.

## Pasos para realizar el trámite

### 1- Inspección

El profesional contratado debe realizar una Inspección del inmueble para confeccionar el Informe técnico (informe detallando el estado de la fachada de dicha propiedad).

### 2- Ir al aplicativo web

- Las distintas presentaciones se tramitan a través de [la Ley 257](#) se tramita a través de [un portal web](#).
- Se ingresa con el usuario y la contraseña que el profesional gestiona previamente ante su consejo profesional.
- En dicho sistema, se deben presentar Informes técnicos (detallando el estado de la fachada) para obtener certificados de conservación (plazo de conservación de fachada segura) o solicitudes de eximición de cumplimiento del Art. 5.1.2. del [Código de Edificación de la Ciudad](#) (en el caso de que corresponda, esto puede ser tramitado también por el propietario de la finca).

### 3- Validación

- Una vez cargado el informe técnico y la documentación del domicilio fiscalizado, los Consejos Profesionales correspondientes ([Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo \(CPAU\)](#) o [Consejo Profesional de Ingeniería Civil \(CPIC\)](#)) validaran la documentación ingresada a través del módulo de la aplicación web que administra la Subgerencia de Conservación Edilicia, dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control de Mantenimiento Edificio de la [Dirección General de Fiscalización y Control de Obras](#) de la [Agencia Gubernamental de Control \(AGC\)](#).
- A cada trámite se le asociara un número de expediente y los profesionales tendrán acceso a la descarga de los archivos de encomienda profesional e Informe técnico, como así también al Certificado de Conservación o Eximción, si correspondiese, todos con su código QR.

---

### Costos del trámite

Residencial-Vivienda - Baja hasta 180m<sup>2</sup> – \$1352  
Residencial-Vivienda - Medla hasta 360m<sup>2</sup> – \$2672  
Residencial-Vivienda - Alta más de 360m<sup>2</sup> – \$4017  
Mixto - Baja hasta 180m<sup>2</sup> – \$2672  
Medla hasta 360m<sup>2</sup> – \$4037  
Mixto - Alta más de 360m<sup>2</sup> – \$5356  
No Residencial - Baja hasta 180m<sup>2</sup> – \$4037  
No Residencial - Medla hasta 360m<sup>2</sup> – \$5356  
No Residencial - Alta más de 360m<sup>2</sup> – \$6728

### Categorización de las edificaciones según el destino de las mismas

#### Más Información

Para tramitar la **Solicitud de Eximción** se deberá completar el informe técnico, detallando que la fachada a conservar cumple con lo establecido en el Art. 5.1.2. del [Código de Edificación de la Ciudad](#). La presente solicitud la puede efectuar el propietario en forma directa, a través del Portal Web mencionado en los pasos de este trámite, mediante una presentación en la Mesa de Entradas de la [Agencia Gubernamental de Control \(AGC\)](#) o designando a un profesional.